

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Conjunto Residencial Dr. García Guerrero"

Nombre del Titular : DEMO ENTIDAD PATROCINANTE SPA
Nombre del Representante Legal : Guillermo Alberto Machado Miret
Dirección : VOLCAN LASCAR ORIENTE 721 PUDAHUEL

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Conjunto Residencial Dr. García Guerrero", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Conjunto Residencial Dr. García Guerrero", la que deberá entregarse hasta el 29 de agosto de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Majid Dehghan-Manshadi Kemm, dirección de correo electrónico majid@sea.gob.cl, número telefónico 02-29569100.

1. Descripción de proyecto

1.1 Se reitera la observación 1.2 del ICSARA, sobre la base de las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita establecer de manera definitiva, la arquitectura, partes y obras del Proyecto en evaluación, las cuales deberán ser consistentes con estudios viales en caso de ingresarlos (el Titular no presenta IMIV aprobado), Permisos de Edificación, Certificados de Factibilidad etc. según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita corregir y aclarar las siguientes observaciones en relación a la respuesta 1.2 de la Adenda:

- a. La Imagen N°1 de la Adenda, es general y si bien se ve como un esquema de planta no identifica ninguna de las partes y obras del Proyecto. Se requiere una imagen de planta con detalle.

Fase de Construcción

- b. Señalar largo y ubicación del Cierre Perimetral.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

- c. Se solicita complementar la información de la totalidad de bodegas y lugares de acopio del Proyecto:
 - i. Bodega de sustancias peligrosas,
 - ii. Bodega de Residuos Peligrosos,
 - iii. Bodega de Residuos no peligrosos,
 - iv. Bodega de Materiales
 - v. Lugar de acopio de residuos no peligrosos.
- d. No queda claro a que corresponde la tabla “PARTES Y OBRAS – URBANIZACIONES / FASE DE CONSTRUCCIÓN”. Al respecto se solicita consolidar una sola tabla de Partes y obras de la fase de construcción del Proyecto. Y lo que corresponda a “Urbanizaciones” debe estar explicado y caracterizado al interior es esta. Por lo demás, si hay urbanizaciones que no se presenten en el predio del proyecto, más que describir acciones de urbanización se debe explicar cuál será la obra que operara.
- e. No se describe piscina de lavado de camiones (sistema que consistirá en una zona que contará con un radier de hormigón) y manejo del sistema, así como lavado de canoas. Establecer cantidades y manejo de agua.

Fase de Operación

- f. Las Partes y Obras del Proyecto, deben identificar las “Obras Viales” del IMIV aprobado (cuando se cuente con la aprobación), ya que el Titular está utilizando el IMIV para descartar impactos sobre el literal 7 b) del D.S. N° 40/2012 del MMA.
- g. Se debe caracterizar estacionamientos de los propietarios y de visita, así como subterráneos por separado de los edificios.
- h. No se ha caracterizado las áreas destinadas a comercio, correspondientes a locales. Debe aclararse como operaran, restricciones y estacionamientos.
- i. Se debe aclarar la totalidad de salas de basura.
- j. En relación a las aguas lluvias, se solicita referir a donde hay planos en los cuales se puedan observar en detalle.
- k. En la sección de estacionamientos, debe aclararse el cálculo realizado para obtener la cantidad según IPT (Instrumento de Planificación Territorial respectivo) y la que considera implementar el Proyecto.

Ambas fases

- l. Se solicita aclarar la cantidad de grupos electrógenos para la fase de construcción y si es que se requieren para la fase de operación.
- m. Las partes y obras deben estar caracterizadas, esto es con su descripción, funcionalidad y superficies o capacidad. Se solicita complementar, ya que sólo hay descripciones someras y en gran mayoría no hay superficies, (comedores, oficinas, bodega de materiales, etc)
- n. Se solicita cuantificar baños y bodegas.

Acciones:

- o. Se solicita revisar lo que corresponde a partes y obras y lo que corresponde a acciones. A modo de ejemplo el “Escarpe o extracción de la capa vegetal



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

del suelo”, “retiro de contenedores de la instalación de Faenas”, Excavaciones” corresponde a acciones.

- p. Las acciones de la fase de construcción del Proyecto son muchas más, que sólo mantenciones. Se solicita establecer un solo segmento de la tabla a mantenciones (no una tabla completa) y incorporar el resto de las acciones que se omiten. Revisar también las acciones de la fase de Operación.

General:

- q. Se solicita presentar nuevamente el detalle de partes obras y acciones de la fase de construcción y operación de manera actualizada y según el esquema de las fichas de resumen.

- 1.2 En relación a la respuesta 1.4 de la Adenda, sobre compatibilidad territorial se solicita aclarar cuál sería el Instrumento de Planificación Territorial aplicable al Proyecto. ya que si bien se identifican zonas de uso de suelo no se establece si es el PRMS, PRC de Quinta Normal o el PRC de Santiago. Además se solicita aclarar como se abordan las zonas de restricción.

Áreas Verdes

- 1.3 En relación a la respuesta 1.3 de la Adenda y la Tabla 2 de la Adenda “*Selección de especies en áreas verdes y cantidad de ejemplares*” se tienen las siguientes observaciones:

- a. En la Tabla 2 de la Adenda el Titular señala dos especies nativas con un ejemplar por especie. Esta situación también se presenta en el Anexo N°4 de la Adenda planos “8.15.1-DGG-Plano Áreas Verdes”, Sin embargo, en la tabla de simbología de especies donde se indica un ejemplar por especie, lo cual, en el caso de árbol nativo h=3.5 m no coincide con la cantidad graficada en el plano. Por otra parte, el árbol nativo h=9 m. no se gráfica ningún ejemplar en el plano. Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se solicita aclarar la información sobre especies y cantidades. Para tal efecto se solicita presentar en la Adenda Complementaria nuevamente una Tabla de “*Selección de especies en áreas verdes y cantidad de ejemplares*” y un plano complementario de áreas verdes que sea consistente con la Tabla.
- b. Respecto a la observación de incluir especies de bajo requerimiento hídrico, si bien el Titular incluye y especifica la cantidad de especies a utilizar, este no especifica el requerimiento hídrico por especie que es necesario para analizar si se subsana apropiadamente la observación. Al respecto se solicita complementar la Tabla 2 de la Adenda incluyendo el detalle de requerimiento hídrico por especie y definir localización de especies de acuerdo con su compatibilidad. (Lo que se debe poder observar en el plano complementario solicitado).

- 1.4 En relación al Anexo 4 de la Adenda “Planos” específicamente en el plano “8.15.1-DGG-Plano Áreas Verdes, se solicita aclarar lo siguiente:

- a. En el área verde norte que enfrenta calle Dr. Lucas Sierra se grafica un sector de caucho sin mobiliario, juegos o sombreadores, por lo que no queda claro su uso, se solicita aclarar. Por otra parte, en el cuadro “Detalle área de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

juegos" se indican 2 sombreadores, pero estos no son representados en el plano. Se solicita agregar juegos y sombreadores para uso de la comunidad y graficarlo donde corresponda. En caso de no agregar estos equipamientos, cambiar caucho por área verde arbustiva para evitar la acumulación y liberación de calor en periodos de Olas de calor urbana.

- b. En el plano "8.15.1-DGG-Plano Áreas Verdes", específicamente en el cuadro de simbología de vegetación se indica que existen dos áreas verdes, pero estas no se señalan claramente en el plano, así mismo en el cuadro de detalle de área verde por etapa solo se indica área verde 1 y no área verde 2, lo que dificulta la identificación de los elementos que plantea el Titular en términos de metros cuadrados y especies vegetales propuestas. Se solicita al titular aclarar y corregir los elementos señalados.

Aguas

- 1.5 En relación a la respuesta 1.1 de la Adenda, en la cual el Titular señala que se incorpora en el *"mismo Anexo el comprobante de solicitud de actualización del certificado de factibilidad sanitaria, en trámite ante la entidad competente, con el fin de dar cumplimiento íntegro a lo requerido"* se solicita presentar en la Adenda Complementaria el Certificado de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado vigente y consistente con el Proyecto.
- 1.6 Con respecto a la respuesta 1.8 de la Adenda, en la que el Titular describe los usos de agua por fase y el Certificado de N° 010952 – 27-12-2024 emitido por la empresa Aguas Andinas, presentado en el Anexo N°1 Factibilidades de la Adenda, se constatan incoherencia, toda vez que la dotación de usuarios y superficie destinada a áreas verdes, es inferior en el Certificado de Factibilidad respecto a la Tabla 5 de la respuesta 1.8. Se solicita rectificar y presentar una Tabla y documento actualizado y coherente.

Fase	Origen (Pozo/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
Construcción			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Humectación			
etc.			
Operación			
Consumo Doméstico			
Riego			
etc.			
Total			

*Se reitera que la presente tabla deberá ser consistente con la Factibilidad de Agua y Alcantarillado para el Proyecto.

- 1.7 En relación con la respuesta 1.13 de la Adenda y el Anexo N°3 Aguas Lluvias, se reitera la solicitud de presentar un programa de mantenimiento e inspección permanente del mismo donde se considere la realización de una limpieza de canaletas y ajuste de techumbres previo al periodo invernal e inspecciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

periódicas para detectar cualquier anomalía en la infraestructura, además de mantener un registro de las limpiezas y mantenciones ejecutadas en las oficinas para verificar el estado del sistema de saneamiento de aguas lluvias.

Vialidad

- 1.8 Con relación al punto 1.17 de la Adenda, relacionado a los caminos de accesos temporales indicados en la tabla N°4 de la DIA, se solicita subsanar lo siguiente:
- a. Aclarar en la ruta de "**Acero**" el tipo de vehículo a utilizar, dado que entre la Autopista Central y Joaquín Walker Martínez se cambia de un camión rampa a mixer. Evaluar, a través de un simulador, el radio de giro de los vehículos que accederán a Edison por Villasana, considerando en éste la línea de detención del flujo vehicular P-O.
 - b. Aclarar cuál será la ruta de "**Insumos terminaciones**" cuando Mapocho opere con la reversibilidad. Falta modificar la ruta de la tabla N°6 de la Adenda, pues mantienen las mismas rutas que se observaron en la DIA y difiere con lo presentado en la Imagen N°6 y N°7 de la Adenda.
 - c. Se debe modificar la ruta de "**Moldaje**" dado que se encuentra prohibido el viraje al oriente en Coronel Robles con Vargas Fontecilla y el viraje al norte en Mapocho con Poeta Pedro Prado. De las nuevas propuestas, se solicita evaluar, a través de un simulador, el radio de giro de los vehículos. Falta modificar la ruta de la tabla N°6 de la Adenda, pues mantienen las mismas rutas que se observaron en la DIA y difiere con lo presentado en la Imagen N°6 y N°7 de la Adenda.
 - d. Para todas las rutas señaladas anteriormente, se solicita aclarar los radios de giros ya que no son claros y no muestran realmente si el paso de los vehículos es apto para la circulación por Villasana, Dr. Lucas Sierra, Edison, etc. situación que afectará y dañará las soleras, dispositivos de rodados y por sobre todo el paso de los peatones, viéndose más comprometida la integridad de las personas que tengan discapacidad al no asegurarse que estos vehículos sobrepasen la línea de la solera.
- 1.9 Se solicita corregir las imágenes N° 23, 25, 26 y 46 de la Adenda, dado que se encuentra prohibido el viraje hacia izquierda en Poeta Pedro Prado con Mapocho, Coronel Robles con Vargas Fontecilla y Coronel Robles con Edison. Además de la reversibilidad de Mapocho.
- 1.10 Se solicita presentar una imagen clara sobre las vías de circulación interna del Proyecto, para la fase de Construcción y de Operación. Además, se solicita presentar las rutas de entrada y salida del proyecto desde el acceso de Dr. García Guerrero para fase de operación.
- 1.11 En relación con la imagen N°10 de la Adenda, la cual hace referencia al radio de giro en calle Edison con Villasana, se puede visualizar que el camión traspasaría la línea del eje obstaculizando la detención de los vehículos en la demarcación establecida. Por lo cual, se solicita modificar la ruta de camiones que circulen por



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

dicha vía, o bien, comprometer un compromiso ambiental voluntario de proyecto de demarcación en la intersección de calle Edison con Villasana que incorpore elementos tales como retranqueo de la línea de detención y no bloquear cruce.

- 1.12 En relación a la respuesta 1.18 de la Adenda, se reitera la solicitud de aclarar el flujo de camiones que aportará el Proyecto en la fase de construcción.
- 1.13 En relación con los accesos del Proyecto y la materialización de la urbanización de Nicolás Palacios, desde el límite sur del predio hasta Juan de Barros, se solicita aclarar las rutas de entrada y salida presentadas en el punto 3.1.1 del Estudio de transporte, conectividad y libre circulación del Anexo N°21 de la Adenda, dado que según lo que se representa en las imágenes del estudio, Nicolás Palacios, es utilizado como una vía tanto de ingreso como de egreso del Proyecto, lo cual difiere de lo indicado en la respuesta N°1.19 de la Adenda, dado que se indica que “...el proyecto no contempla la urbanización de Nicolás Palacios”. Por lo cual, en relación a lo indicado, se solicita aclarar las rutas de entrada y salida del Proyecto.
- 1.14 En relación con todas las observaciones del presente ICSARA Complementario sobre rutas vehiculares se solicita al Titular realizar las respectivas actualizaciones de emisiones atmosféricas en el análisis de emisiones a presentar en la Adenda Complementaria.
- 1.15 Se le reitera al Titular, que un Proyecto presentado tanto en el SEA como sectorialmente en el SEIM (Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad) deben contener las mismas características, esto es, por ejemplo, superficie, estacionamientos, viviendas, locales comerciales, entre otros. En este sentido, se solicita aclarar que las presentaciones realizadas en ambas plataformas del Proyecto sean las mismas, y en línea con lo anterior, en el caso de que para la Adenda el Titular haya realizado un ingreso al SEIM presentar tabla comparativa Del Proyecto sometido a Evaluación y el IMIV respectivo.

Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto

- 1.16 En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases de construcción y operación del Proyecto, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...]	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Etapa Operación n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Operación n...]	
Fecha estimada de término [Etapa Operación n...]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Operación n...]	
----------------------------------------------------------------------	--

- 1.17 Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del Proyecto, se reitera al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA Complementario.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1 En relación a la respuesta 2.1 de la Adenda, respecto a los locales comerciales que se tienen considerado en el Proyecto, si correspondieran a actividades que generen residuos industriales líquidos deberán dichos residuos dar cumplimiento a la norma de emisión D.S. N°609/98 del Ministerio del Ministerio de Obras Públicas que regula los contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado.

Emisiones Atmosféricas

- 2.2 Sobre la base del Anexo 15 de la Adenda “*Estimación de Emisiones Proyecto Conjunto Residencial Doctor García Guerrero*” y a objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:
- 2.2.1 Se reitera rectificar el cronograma presentado en la Imagen N°3.1 del Anexo 15 “Estimación de Emisiones” de la Adenda, dado que para llevar a cabo el cierre perimetral y la instalación de faenas presentadas en la Imagen N°2.2 se debe realizar movimiento de material y personal, lo cual debe ser considerado para la estimación de emisiones desde el mes 1 del proyecto.
- 2.2.2 Rectificar el factor de emisión utilizado en la sección 3.5.1 Emisiones de la actividad: Demolición, del Anexo 15 de la Adenda. Según lo observado en las imágenes presentadas, la superficie considerada posee construcción no residencial y vial, por lo que se solicita considerar estos factores de emisión de material particulado resuspendido por área construida a demoler (kg/m^2). Incluir un archivo kmz que muestre el polígono de la superficie a demoler por tipo de construcción, con motivo de justificar los valores presentados.
- 2.2.3 Se reitera la observación 2.2.3 del ICSARA, solicitando ampliar la presentación del Anexo 15 de la Adenda, incluyendo en el KMZ de las rutas utilizadas, los polígonos correspondientes a las áreas de escarpe y excavación del Proyecto.
- 2.2.4 Aclarar la omisión de las actividades compactación y nivelación, justificar su ausencia o incorporar la estimación de sus emisiones utilizando las fórmulas indicadas en la sección 3.7 del Capítulo 3 Movimiento de Tierra, de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana, 2020 disponible en el sitio web <http://airesantiago.gob.cl/documentos/>.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

- 2.2.5 Rectificar la tabla N°14 del Anexo 15 de la Adenda, respecto al Nivel de actividad para el material de “Construcción” y “Desmantelamiento” presentados en el año 1, los cuales se encuentran subestimados al considerar la carga y descarga.
- 2.2.6 Rectificar la Tabla N°16 del Anexo 15 de la Adenda, ya que el nivel de actividad considerado para el año 1 se encuentra subestimando, considerando el detalle de los materiales presentado anteriormente en la Tabla N°14.
- 2.2.7 Rectificar la ruta no pavimentada declarada hacia el sitio de disposición final de residuos inertes mencionado en la sección 3.5.5.6 del Anexo N°15 de la Adenda, ya que se observa que el botadero se encuentra al otro lado de la calzada y la ruta desde el acceso hasta las zonas de volteo de material tendría una extensión cercana a 400 m. Se reitera presentar el kmz con la ruta interna considerada.
- 2.2.8 Se solicita aclarar la reducción de la superficie del área a desmantelar presentada en la sección 2.3 del Anexo 15 de la Adenda, la cual varía de 22.094,7 m² a 10.614 m² respecto de la DIA, la cual podría afectar al cálculo de viajes de camiones rescon en los tránsitos de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados.
- 2.2.9 Ampliar la presentación de la sección 3.5.5.1 respecto al cálculo de los viajes del Anexo 15 de la Adenda, los cuales deben entregar el detalle del cálculo por año cronológico. Se aclara al titular que al determinar la cantidad de viajes debe ser mediante la cantidad de materiales a transportar, tanto en toneladas como en metros cúbicos y la capacidad de los vehículos en toneladas o metros cúbicos por año cronológico, redondeando su resultado al entero superior. Presentar los viajes calculados para cada caso, que permitan justificar la elección del más desfavorable.
- 2.2.10 Ampliar la presentación, justificando los viajes asignados al transporte de material de “hormigón”, “Traslado de acero” y “terminaciones e instalaciones” presentados en la Tabla 21 del Anexo 15 de la Adenda, los cuales no fueron justificados a través de las capacidades de los vehículos.
- 2.2.11 Se reitera ampliar la presentación incluyendo la estimación de emisiones atmosféricas del tránsito por camino no pavimentado interno del sitio del proyecto, ya que para llevar a cabo la excavación se deberá crear un camino no pavimentado que permita el ingreso de los vehículos y maquinarias correspondientes que permitirán llevar a cabo esta actividad. Lo anterior se solicita ya que en el Anexo N°15 solo se considera la ruta no pavimentada externa del botadero.
- 2.2.12 Se reitera rectificar el factor de emisión por el tránsito de vehículos por el camino no pavimentado del botadero, dado que por dicho camino solo transitarán camiones Tolva, por tanto, el peso promedio a utilizar será el del mencionado camión y no lo presentado en la Tabla N°26 del Anexo N°15 de la Adenda.
- 2.2.13 Ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y que incorpore las observaciones antes señaladas. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico.



Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10 considerando la condición ambiental más desfavorable, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.

- 2.3 Se reitera al Titular actualizar el cumplimiento del D.S. N°31/2016 del MMA considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario. Y para todos los efectos hacer el análisis del Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5 de fecha 08 de septiembre de 2023.

General

- 2.4 Se reitera al Titular actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA Complementario. Dicha información deberá incorporar cada una de las componentes en cuestión presentadas en la DIA, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA Complementario.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 132

Componente Arqueológico

- 3.1 Sobre la base de lo señalado en la Adenda, Anexo 17 y Anexo 12 de la Adenda "PAS 132", y una vez subsanadas las observaciones del presente ICSARA Complementario,. Se deberán remitir durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece el artículo 132 del D.S. N°40/2012 del MMA. en particular se debe adjuntar la carta del/la director/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de los materiales arqueológicos a intervenir (contemplando los sondeos, rescates y recolecciones).
- 3.2 Se solicita incorporar la carta de compromiso por parte de una institución depositaria, la que según lo indicado por el Titular se encuentra en tramitación.
- 3.3 En relación a la propuesta de rescate presentada por el Titular en el Anexo 17 y Anexo 12 de la Adenda "PAS 132", y como se observa en el presente ICSARA Complementario en el apartado "Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley", se solicita explicitar y fundamentar las razones de la restricción del área de rescate al sector poniente del polígono del área a intervenir, lo anterior considerando que fueron identificados restos patrimoniales en la totalidad del área del Proyecto.
- 3.4 En relación a lo señalado en la Adenda sobre la componente arqueológica y lo señalado en el a partir de la evaluación estratigráfica y de distribución de materiales de los Anexos 17 y 12 de la Adenda "PAS 132" se solicita aclarar las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

- 3.4.1 A partir de la evaluación estratigráfica y de distribución de materiales del Anexo 12 de la Adenda "PAS 132" el Titular propone la existencia de dos "conjuntos" al interior del área de intervención del Proyecto. Dichos conjuntos se utilizan implícitamente para definir la propuesta de rescate, sin embargo, no se presenta una argumentación directa y acabada respecto de la justificación de la propuesta. Dado lo anterior, se solicita aclarar la relación entre la definición de los conjuntos y la propuesta de rescate. Esta justificación debe incorporar:
- a. Refuerzo en los argumentos estadísticos y contextuales que sustentan las diferencias planteadas dado el reconocimiento de elementos de interés patrimonial en toda el área del proyecto. Lo anterior en complemento a los antecedentes estratigráficos expuestos
 - b. Refuerzo de los argumentos de seguridad planteados, los que pueden ser validados mediante la incorporación de un informe por parte de un profesional de seguridad.
- 3.4.2 Se solicita aclarar la identificación de un riel en el nivel 13 de la unidad 12, el cual es señalado en la descripción del nivel de la unidad, pero no se registra entre los materiales recuperados ni se hace mención a él en el cuerpo del informe.
- 3.4.3 Respecto a la propuesta de rescate presentada, se solicita explicitar y fundamentar las razones de la restricción del área de rescate al sector poniente del polígono del área a intervenir, lo anterior considerando que fueron identificados restos patrimoniales en la totalidad del área del Proyecto.
- 3.5 Se reitera al Titular aclarar si existe presencia de algún "sitio" arqueológico o paleontológico en los términos definidos en la Guía tramite "PAS Artículo 132 Reglamento del SEIA" del SEA a fin de fundamentar la aplicabilidad de este PAS y abordar la totalidad de sus literales. Para tales efectos, para la componente arqueológica se solicita definir el área del sitio en una imagen del Proyecto ya que en el literal a) del PAS 132 (Anexo 12 de la Adenda) no se define una imagen con el sitio y sus límites. Se solicita complementar esta información con una delimitación mediante un KMZ del sitio.

General

- 3.6 Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita presentar nuevamente un Anexo consolidado y actualizado con todos los antecedentes de Paleontología y Arqueología. Además, para el caso de corresponder del PAS 132 se solicita presentar el desarrollo de todos los literales, para la componente arqueológica y/o paleontológica según corresponda.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia

Medio Humano



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

- 4.1 A partir de la respuesta 4.6 de la Adenda, se reitera al Titular entregar el punto f) Justificar metodológicamente la elección de la localización los entrevistados seleccionados para las campañas de terreno, y localizar espacialmente a través de una representación cartográfica, en un plano a escala adecuada, y con la cartografía digital adecuada, en formato KMZ, debido a que no da respuesta a lo solicitado.
- 4.2 Se reitera que todos los cálculos y planimetrías generadas en el Informe de Movilidad, vengán incorporadas como anexos, en formato Excel, PDF y KMZ, en caso de corresponder y para facilitar la revisión además con copia del mismo archivo (siempre deben venir los primeros tres formatos) en formatos DWG, KML según corresponda.
Además, se solicita presentar las redes de modelación respectivas que permitan validar la información presentada por el Titular.
- 4.3 Se reitera presentar un cuadro comparativo actualizado de los porcentajes de saturación y tiempos de desplazamientos de todos los modos evaluados, tanto para la fase de construcción como de operación del Proyecto. Lo anterior, a considerar como parte de la conclusión del estudio de movilidad.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de emisiones y residuos.

- 4.4 En relación al artículo 5° del D.S. N° 40/2012 DEL MMA . Se reitera al Titular actualizar el análisis de cada uno de los literales del artículo 5 del RSEIA, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario sobre las emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, residuos, entre otras. Para lo anterior, se deberá analizar el Proyecto considerando:
- i. La Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (SEA, 2023)
 - ii. la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019).
 - iii. En el caso de las emisiones atmosféricas, se deberá considerar lo señalado en el Capítulo 3 de la Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población (SEA, 2023) sobre el riesgo preexistente.
 - iv. [Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5.](#) (SEA, 2023)

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 4.5 Se reitera la observación 4.28 del ICSARA. Al respecto Se solicita actualizar y ampliar, presentando nuevamente el descarte del literal a) y el c) del Artículo 6° del D.S. N° 40/2012 MMA. Al respecto, se solicita fundar y profundizar los análisis. Téngase, presente que la afectación al suelo no se descarta con el IPT (instrumento de planificación territorial).
Respecto a la respuesta 4.28 de la Adenda, el Titular, sigue argumentando principalmente sobre la base de que el Proyecto está en zona urbana según IPT.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

Pero al referirse a aspectos como los que el Titular señala: “*En relación al impacto por procesos erosivos o pérdida de fertilidad, se señala que el Proyecto no modificará los usos actuales del suelo. Además, debido a la intervención intensiva, se evidencia una disminución completa de su capacidad de sustento para la vida u otras funciones en el ecosistema, por lo tanto, la construcción y operación del proyecto no atentará a las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies.*” Corresponden solo a afirmación, no a un descarte. Ya que las afirmaciones deben estar fundadas técnicamente y respaldadas con antecedentes.

- 4.6 Con respecto a la respuesta 4.30 de la Adenda, si bien el Titular amplía los antecedentes con respecto la fecha de realización de los sondeos (septiembre y octubre de 2021) y la profundidad de estos (8 y 30 metros), descartando la intervención de las aguas subterráneas por partes y obras del Proyecto, se reitera la solicitud de realizar una caracterización del periodo ambientalmente más desfavorable, a partir de datos públicos disponibles en la red hidrométrica de la DGA o bien, a partir del Monitoreo de Extracciones Efectivas, ambos de la DGA, el que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://snia.mop.gob.cl/observatorio/>
- 4.7 En atención a las observaciones del presente ICSARA Complementario, se reitera al Titular profundizar y justificar técnicamente si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos hídricos, según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, debido a que no se evidencian suficientemente los análisis realizados del Artículo 11° de la Ley 19.300. Para dicho análisis y en atención al recurso hídrico, se debería considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:
- a. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
 - b. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
- 4.8 En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del artículo 6° del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado Artículo. Además, se solicita considerar en el análisis la Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (SEA, 2023).

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.9 Dado lo presentado en la respuesta 4.41 de la Adenda, se reitera la Titular entregar antecedentes para descartar impactos sobre la feria libre del sector y proponer una ruta alternativa para los días en que la feria se encuentre activa y así descartar los eventuales impactos a la letra d) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 DEL MMA . Lo anterior, para evitar el paso por la calle Lopez de Ulloa, si lo realiza por la calle Dr.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

Sierra y Avenida Mapocho, las cuales son los extremos de la feria (inicio y termino de la feria).

- 4.10 En relación con la respuesta 4.37 de la Adenda, y considerando que la ruta de camiones pasa por las ciclovías de las calles Los Andes de Violeta Parra y Avenida Mapocho, se solicita al titular proponer medidas para no impactar las rutas e intersecciones de los ciclos, entregando los antecedentes técnicos que permitan descartar los efectos, características y circunstancias de la letra b) del artículo 7 DS 40/2012 RSEIA.
- 4.11 Se le reitera al Titular que si presentó o presentará un IMIV que se encuentre en trámite, el Titular debe incorporar las definiciones, resultados y medidas en el capítulo de Descripción de Proyectos, tal como lo indica la “*Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA*” (SEA, 2017) (disponible en el siguiente enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/11/24/guia_transpport_17_1122_web.pdf), en el siguiente párrafo “*en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA*”, y además el titular debe considerar en la medidas la estimación de emisiones y viajes en la fase de construcción y operación del proyecto.
- 4.12 De acuerdo a lo presentado por el Titular en las respuestas 4.8, 4.34 y 4.36 de la Adenda, así como en el Anexo 21 de la Adenda, se reitera al Titular en el caso que considere descartar el literal b) del artículo 7 D.S. N° 40/2012 DEL MMA con las medidas del IMIV, este informe debe estar aprobado y las medidas del IMIV deben ser incorporadas en las partes, obras y acciones definidas como “Obras Viales” del Proyecto. Por lo anterior, se solicita al Titular actualizar los Anexos 9, 20 y 21 de la Adenda, y considerar en todo momento el análisis y posterior descarte los siguientes documentos:
- “Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA” (SEA, 2017) (disponible en el siguiente enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/11/24/guia_transpport_17_1122_web.pdf)
 - “Criterio De Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA, 2022). (disponible en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf)
- 4.13 Considerando lo presentado en la respuesta 4.38 de la Adenda, si bien el Titular desarrolla un análisis, se reitera al Titular concluir el análisis desarrollado de modo de que quede explícito el descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 DEL MMA.
- 4.14 Respecto a la respuesta N°4.8 de la Adenda, en específico letra b), en donde se indica “... *en la modelación de la situación base se presentaron arcos críticos con*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

grados de saturación superior al 85% establecido por la metodología. Luego de la puesta en operación de proyecto y sus medidas de mitigación aquellos arcos que poseen grados de saturación sobre el 85% mejoraron en relación a la situación sin medidas de mitigación". En vista con lo indicado anteriormente, se le indica al titular que, dado que el IMIV no se encuentra aprobado, sus medidas viales (Obras Viales) no deben ser consideraras para el descarte del literal b) del artículo 7 del RSEIA. Por lo cual, se le solicita al Titular adjuntar la aprobación del IMIV en la próxima entrega de la Adenda Complementaria o considerar el descarte de los eventuales impactos sin las medidas de mitigación vial (Obras Viales en la evaluación ambiental) del IMIV en tramitación.

4.15 En línea con lo anterior, y en base a los análisis presentados en el Punto 5 del Estudio de transporte, conectividad y libre circulación del Anexo N°21 de la Adenda, donde se indica que ninguno de los arcos de la red modelada presentada grados de saturación mayor al 85% - lo cual difiere de lo indicado en el punto 4.8 de la Adenda -, y además se visualiza la situación base optimizada, lo cual, según lo determinado en el DS N°30 del MTT, es posible, siempre y cuando, esa optimización se considere como medida de mitigación del proyecto en evaluación. Dicho esto, se le solicita al titular presentar el análisis para vehículo privado sin optimización de la situación base, y por consiguiente sin aplicar ninguna medida de mitigación, dado que el IMIV no se encuentra aprobado, y, por ende, al aplicar medidas de mitigación vial se prevé que el proyecto genera un impacto significativo en la movilidad de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos presentes en el área de influencia.

4.16 En relación a la respuesta 4.10 de la Adenda, y para el análisis vial, se reitera la solicitud de presentar un KMZ de Proyecto que contenga el siguiente detalle:

- a. El área de influencia,
- b. Rutas de ingreso y egreso desde los 4 puntos cardinales
- c. Puntos de medición,
- d. Accesos del Proyecto,
- e. Equipamientos, entre otros.

Se requiere un KMZ para la fase de construcción y otro KMZ para la fase de operación, dado que en el Anexo N°21 de la Adenda no se encuentra disponible.

4.17 Respecto a la observación 4.12 del ICSARA, se reitera incorporar en los anexos de la Adenda Complementaria, las redes de modelación de todos los escenarios evaluados, ya que sólo se encuentra disponible la red de modelación del escenario base en el Anexo N°21 de esta Adenda.

4.18 En relación a la modelación AutoTurn del acceso presentada en el punto 2.1 del Estudio de transporte, conectividad y libre circulación del Anexo N°21 de la Adenda, se solicita representar e indicar claramente las dimensiones de los vehículos modelados.

4.19 En relación a la respuesta N°4.16 de la Adenda, se solicita que la tabla N°15 presentada, el detalle la cantidad de viajes a generar por tipología de camión según material a transportar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

- 4.20 En línea con lo anterior, se solicita rectificar el flujo inducido por el Proyecto, considerando la superficie útil declarada en la Adenda que corresponde a 27.415,26 m². Asimismo, se solicita actualizar los análisis correspondientes aludidos a los flujos generados por el Proyecto.
- 4.21 Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA Complementario, se solicita incorporar, en la Adenda Complementaria, un Anexo de “Informe de Movilidad” autocontenido con sus respectivos anexos digitales (archivos de modelación, planillas, u otros) que permitan verificar toda la información presentada en dicha memoria.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 4.22 Sobre la base de las observaciones del presente ICSARA Complementario se solicita al Titular presentar nuevamente el análisis de descarte para todos los literales del artículo 10° del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además de los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado Artículo. Para lo anterior, además se deberá considerar la Guía de Evaluación de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA (SEA, 2012) y el [“Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del componente patrimonio cultural arqueológico”](#) (SEA, 2024)

Resumen Art. 11 Ley 19.300

- 4.23 En relación a los antecedentes presentados por el Titular que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes se reitera, para ambas fases del Proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1 En relación al Anexo 6 de la Adenda sobre “Plan de contingencia y emergencia” se solicita al Titular presentar nuevamente en la Adenda Complementaria un Anexo que se presente no como dos anexos por separado, si no como un solo anexo (un solo documento que aborde la construcción y operación), el cual debe presentar los “Planes de contingencia y emergencia” mediante tablas con el formato de la “Ficha Resumen” presentadas en este ICSARA Complementario.
- 5.2 En línea con lo anterior, se solicita corregir y abordar las siguientes observaciones:
- a. Se debe consolidar la información, esto es, por ejemplo, en vez de presentar dos tablas de “Riesgo de Incendio” (una para fase de construcción y otra para fase de operación como se aborda en el Anexo 9 de la Adenda) debe presentarse una tabla consolidada de “Riesgo de Incendio”, que contenga la fase de construcción y operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

- b. Además, se debe ser consistente con los riesgos identificados, que deberían ser para construcción y operación y que el Titular aborda sólo para una fase, como por ejemplo “Riesgo de Sismo” (un sismo no elije sólo la fase de operación de un proyecto para desarrollarse), lo mismo pasa con el “Riesgo de Fuga de Gas”.
- c. Para todos los riesgos identificados por el Titular, debe establecerse en las tablas, quienes realizan las acciones, como se ejecuta el protocolo respectivo, e identificar encargados. Esto aplica para todas las “*Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia*” y las “*Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia*” de ambas fases.
- d. Cada tabla debe abordar el detalle de la “Contingencia” como el de la “Emergencia” para ambas fases o para una fase específica según corresponda.

5.3 En consideración de las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario se solicita presentar un nuevo anexo en la Adenda Complementaria con el Plan de Contingencia y Emergencia actualizado y consolidado.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1 En consideración a lo declarado en el Anexo 7 de la DIA, “Ficha Resumen”, Anexo 9 de la Adenda “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. N° 40/2012 DEL MMA), el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente **ICSARA Complementario para todas las fases del Proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales.
- e. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Se reitera que las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del D.S. N° 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, en todos sus puntos **las referencias respectivas (capítulo y punto específico de la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, Anexos respectivos, entre otros)** respecto de la información presentada:

6.1.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.1.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación].				
Nombre	Descripción	Carácter	Fase	Referencia
		<i>[Parte/obra de carácter: temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	[Construcción, operación]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos] Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
-----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	---------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación].				
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter: temporal , es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase [Construcción, operación]	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre acción n]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

6.1.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.		Referencia
Fase de [Construcción/Operación].		[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fecha estimada de inicio.		[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

Parte, obra o acción que establece el inicio.		[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fecha estimada de término.		[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que establece el término.		[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.1.4 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

6.1.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]		

6.1.6 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Emisión n]	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación].		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre del producto]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

químico u otra sustancia n]		
-----------------------------	--	--

6.1.7 Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre producto 1] del	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre producto n] del	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda		
Nombre	Descripción	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

6.1.8 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

	<i>frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.1.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.1.9.1 Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Artículo N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos		
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>
Existencia de población cuya	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir]</i>	<i>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

salud pudiera verse afectada	<i>población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>	Complementaria, Anexos respectivos]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:		
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo,	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.		
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]

6.1.9.2 Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Artículo N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

<p>Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</p>
<p>a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</p>
<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

relación con la condición de línea de base.		<u>sobre los cuales se funda el descarte</u>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación,</p>	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

reproducción o alimentación.		
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

<p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>		
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>	<p>[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos sobre los cuales se funda el descarte]</p>

6.1.9.3 Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Artículo N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>		
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>	<p>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>	<p>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>	<p>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>	<p>[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[<i>Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.</i>]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Reasentamiento de comunidades humanas	[<i>Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.</i>]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:		
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.		respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]

6.1.9.4 Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Artículo N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.		
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.		
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

6.1.9.5 Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Artículo N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]

6.1.9.6 Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Artículo N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural		
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:		
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los cuales se funda el descarte</u>]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún	[Antecedentes]	[Referencia de todos los puntos específicos y capítulos de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos <u>sobre los</u>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	<u>cuales se funda el descarte</u>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------

6.1.10 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
Fase de [Construcción/Operación].	Referencia
1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

	Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	Referencia [punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[punto específico y capítulo de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria, Anexos respectivos]

6.1.11 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se reitera al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser actualizados, propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.1.12 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

6.1.13 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

6.2 En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se reitera al Titular lo siguiente:

- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo en donde se encuentra la información.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

- b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer solo referencias a capítulo o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada al **punto específico** y capítulo de la **DIA, Adenda, Adenda Complementaria**, Anexos respectivos.
- c. Presentar los antecedentes de acuerdo con lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

7. Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)

- 7.1 Según lo presentado en la respuesta 10.6 de la Adenda, se solicita al Titular que la coordinación con la OMIL para la contratación de mano de obra con residencia en la comuna de Quinta Normal quede establecida como un CAV. En este sentido, se sugiere al Titular definir un porcentaje mínimo de mano de obra local a contratar.
- 7.2 En relación con lo presentado en la respuesta 10.7 de la Adenda, se solicita al titular que las *“charlas a los trabajadores, reforzando la importancia del respeto hacia los compañeros de trabajo y fuera de la obra, para evitar actos de hostigamiento”*, mencionadas por el Titular queden establecidas como un CAV.
- 7.3 En relación al Anexo 4 de la Adenda “Planos” específicamente en el plano “8.15.1-DGG-Plano Áreas Verdes”, la Municipalidad de Quinta Normal mediante Ord. N°586 de fecha 01 de julio de 2025 solicita *“incorporar compromiso ambiental voluntario, disponer del área verde norte (que enfrenta la calle Dr. García Guerrero) como espacio público abierto a la comunidad.”* Al respecto se solicita un pronunciamiento por parte del Titular.
- 7.4 En relación al CAV “Habilitación de infraestructura que permita la segregación y recolección de residuos sólidos no peligrosos” se considera que la medida propuesta resulta insuficiente para garantizar una gestión adecuada de la fracción valorizable de residuos, especialmente considerando: Falta de especificidad en la gestión post-segregación, el Titular no detalla cómo se gestionarán los residuos una vez segregados en el punto verde. Específicamente, no se menciona si existirá: Un sistema formal de retiro por gestores autorizados, convenios con recicladores de base u operadores de reciclaje, frecuencia de recolección, limpieza o mantenimiento del punto verde, estrategias de trazabilidad o indicadores de valorización.
También se observa ausencia de diseño operativo y logístico del punto verde, ya que no se indica: La superficie total asignada, su ubicación dentro del predio ni su accesibilidad, el tipo de contenedores y materiales a recibir (papel/cartón, plásticos, metales, vidrio, etc.) y condiciones de resguardo, señalética ni protocolos para evitar contaminación cruzada. Esto Dado que el proyecto considera 471 departamentos y 4 locales comerciales, existe una generación significativa y constante de residuos reciclables.
Al respecto, se solicita complementar el compromiso asumido mediante la incorporación de: Un plan de gestión de residuos valorizables en operación, que incluya actores responsables, frecuencia de retiro, convenios con recicladores, mecanismos de seguimiento y mantenimiento del punto verde, material educativo para residentes sobre separación en origen, uso del punto verde y beneficios del reciclaje. En línea con lo señalado anteriormente, se reitera evaluar la instalación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

de más de un punto verde en función del tamaño del predio y densidad de ocupación, tal como recomienda la observación inicial de la autoridad ambiental.

General

- 7.5 En relación a los compromisos voluntarios requeridos en el presente ICSARA Complementario, se reitera al Titular que en caso de acogerlos o de incorporar por iniciativa propia otros compromisos voluntarios propuestos por el Titular, sean presentados en la Adenda Complementaria con el detalle de la información solicitados en la tabla de la ficha resumen del presente ICSARA Complementario. Además, se solicita al Titular tener presente para los CAV lo siguiente:
- Lugar de implementación: El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda
 - Forma de implementación: La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.
 - Oportunidad de implementación: Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en plazos respecto de un hito de referencia o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)
 - Indicador de cumplimiento: Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.
 - Forma de control y seguimiento: Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo (respecto de un hito de referencia), frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 8.1 Se reitera la observación 11.16 del ICSARA, relacionada a que *“(...) todos los camiones que se utilicen posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo letreros de al menos 30 [cm] de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el Titular del Proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial.*

Al respecto la SEREMI MOP mediante Ord. N° 087/2025 (SEA-DIA-AD) señala que: *“Es necesario insistir en esta condición, pues existen precedentes de soluciones operativas o prácticas en otros proyectos ingresados al SEIA de esta*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>

Región actualmente en construcción u operación mediante la instalación temporal de distintivos de identificación de los camiones, tales como letreros adhesivos u otros sistemas removibles, que permitan superar lo relativo a la temporalidad y alternancia de utilización de camiones con otros proyectos.”

- 8.2 En relación a lo señalado por el Titular en el punto 11.18 de la Adenda, se solicita rectificar lo presentado dado que normativa es del MTT y no del MOP.
- 8.3 Se reitera la observación 4.43 de la Adenda, en donde se solicita el oficio de categorización resultante del ejercicio de ingreso del proyecto al sistema SEIM.
- 8.4 En relación a la respuesta 1.3 de la Adenda, La Ilustre Municipalidad de Quinta Normal mediante Ord. N°586 de fecha 01 de Julio de 2025, si bien se acoge que el Titular haya incorporado información detallada sobre la selección de especies vegetales y la estimación del requerimiento hídrico para las áreas verdes del proyecto, se observa que el sistema de regadío propuesto basado en "*llaves y mangueras*" no representa una alternativa eficiente en el uso del recurso hídrico, especialmente considerando el contexto actual de escasez hídrica que afecta a la Región Metropolitana y los lineamientos de la Estrategia Hídrica Local de la comuna. Uniformidad y control en la distribución del agua, mayor probabilidad de sobre-riego o subriego y uso ineficiente del recurso hídrico en comparación con tecnologías más modernas. Al respecto se solicita reevaluar el sistema de riego propuesto, considerando la implementación de tecnologías de riego eficiente, tales como: Riego por goteo con controladores automáticos, sensores de humedad del suelo. Además, se sugiere justificar técnicamente la elección del sistema de riego, en función de/ tipo de especies, su requerimiento hídrico y la distribución de las áreas verdes, en coherencia con las políticas comunales y regionales de uso eficiente de/ agua.
- 8.5 Es importante que el Titular presente tablas numeradas e información bajo literales o numerales para poder citar la información o hacer referencia a ella. Se solicita tener en consideración dicho aspecto de forma para la presentación de toda la Adenda Complementaria. A modo de ejemplo, el Anexo 8 Se solicita actualizar el Anexo 8 de la Adenda "Compromisos Ambientales Voluntarios" no presenta las tablas numeradas, al igual que segmentos de la Ficha resumen del Anexo 9 de la Adenda o en los Planes de Contingencia y Emergencia del Anexo 6 de la Adenda no se presentan sub literales.
- 8.6 Sobre la base del Anexo 4 de la Adenda "Planos" específicamente en el plano "8.15.1-DGG-Plano Áreas Verdes", la Municipalidad de Quinta Normal mediante Ord. N°586 de fecha 01 de julio de 2025 solicita "*respecto a la franja de resguardo planteada en el plano entre los puntos B, BI, C, CI se solicita eliminar la arborización y agregar zonas arbustivas, de tal manera que no se dificulte la materialización futura del ensanche de calle García Guerrero propuesta en la Modificación 01 del Plan Regulador Comunal 2019 de Quinta Normal.*" Al respecto, se solicita un pronunciamiento del Titular



Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MDK

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165843216>